



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867



ORDENANZA REGIONAL
Nro. 007-2018-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1 establece: "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", en tanto que el artículo 2 prescribe: "Toda persona tiene derecho: 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. 2) A la igualdad ante la Ley (...)".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 6 establece como Objetivos a Nivel Social señalando: "(...) d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4 establece que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad (...) garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; considerando en el artículo 8 como Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional, la Inclusión y la Equidad. Asimismo, respecto a las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidad el artículo 60 señala "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia (...). f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades (...). h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad".

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, que la mencionada Ley, en su artículo 4, establece "que el rol del Estado es 1) Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (...)", y en el artículo 6, dispone que "el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal.

Que, por otro lado, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 34 señala: "Integran



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867



ORDENANZA REGIONAL
Nro. 007-2018-CR/GOB.REG.TACNA

el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

Que, con Oficio N° 1501-2018-DP/OD-TACNA., de fecha 11 de abril de 2018, remitido por la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna se recomienda la creación de la Instancia Regional de Concertación de la Región Tacna con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan la recomendación.

Que, con el Oficio N° 274-2017-PROM/CEM TACNA/PNCVES de fecha 16 de octubre de 2017 emitido por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual al Gobierno Regional de Tacna; y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 002-2018-CR- CODS de fecha 26 de abril de 2018, sobre: **“APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE LA REGIÓN TACNA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2018.

Que, teniendo en cuenta la recomendación y la normatividad antes indicada, corresponde aprobar la creación de la **“INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE LA REGIÓN TACNA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**, mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado **por unanimidad** y aprobación del acta respectiva, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la **“INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE LA REGIÓN TACNA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**, con el objeto de permitir la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867



ORDENANZA REGIONAL
Nro. 007-2018-CR/GOB.REG.TACNA

nivel regional y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, la cual estará conformada por:

- 1.1. El Gobernador del Gobierno Regional.
- 1.2. El Gerente Regional de Desarrollo Social.
- 1.3. El Gerente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 1.4. El Director Regional de Educación.
- 1.5. El Director Regional de Salud.
- 1.6. El Jefe de la Jefatura Policial.
- 1.7. El Presidente de la Corte Superior de Justicia.
- 1.8. Los Alcaldes de la Municipalidades Provinciales.
- 1.9. Los Representantes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 1.10. El Defensor de la Oficina Desconcentrada de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.11. El Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna.
- 1.12. El Representante de las asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Regional de Concertación de la Región Tacna para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, tiene las siguientes funciones:

- 2.1. Promover en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que correspondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 2.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.
- 2.3. Remitir informes periódicos a la Secretaria de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones contenidas en la Ley, planes, programas o proyectos regionales.
- 2.4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- 2.5. Promover la observancia el Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento de las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.
- 2.6. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito regional, en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- 2.7. Aprobar su reglamento interno.



**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867**



**ORDENANZA REGIONAL
Nro. 007-2018-CR/GOB.REG.TACNA**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la “INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE TACNA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”, elabore su Reglamento Interno dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, el cual será aprobado por Decreto Regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de abril del año dos mil dieciocho.


Abog. SANTOS PABLO AGAMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 15 JUN. 2018




Dr. OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA